

Expediente: **1056/19**
Carátula: **AGUIRRE RITA ESTELA C/ SPECTOR CARLOS Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **24/10/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20204339679 - *SPECTOR, CARLOS-DEMANDADO*
20335401639 - *AGUIRRE, RITA ESTELA-ACTOR*
20204339679 - *BLUMENKRATZ, SILVIA-DEMANDADO*
20288833355 - *GARLATI BERTOLDI, FLAVIO IVAN-PERITO PSICÓLOGO*
90000000000 - *GONZALEZ, JULIETA CONSTANZA-POR DERECHO PROPIO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1056/19



H105025359872

REF: AGUIRRE RITA ESTELA c/ SPECTOR CARLOS Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1056/19

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

Proveyendo la presentaciones del letrado Miguel Alejandro Heredia del 17/10/2024: téngase presente las constancias de libre deuda alimentario y constancia de Afip que se acompaña.

1. Atento a las constancias de la causa, en especial la dación en pago efectuada por el accionado, corresponde aprobar la planilla de actualización de capital y honorarios, presentada por el letrado Miguel Alejandro Heredia el 17/09/2024 y que asciende a la suma de \$956.143,56 en concepto de capital, \$189.376,61 en concepto de honorarios de la letrada Julieta Constanza González y \$229.238,32 en concepto de honorarios del letrado Alejandro Heredia.

2. Asimismo, atento a lo peticionado y a las constancias del Sistema de Administración de Expedientes (SAE), en especial la la dación en pago efectuada por el demandado, la conformidad expresada por los letrados Heredia y González a tenor del art. 35 de la Ley 5480 y existiendo fondos depositados en autos, líbrese orden de pago a favor de la actora, Sra. Rita Estela Aguirre, DNI N° 13.279.275 por la suma de \$956.143,56 en concepto de actualización de capital, desde la cuenta judicial perteneciente a la presente causa N° 562209562427441. A tales efectos, líbrese oficio al Banco Macro SA - Sucursal Tribunales a fin de que tome conocimiento de lo ordenado y proceda a su pago por ventanilla.

3. Por iguales consideraciones que las precedentes, y no habiendo el accionado abonado el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059, una vez firme la presente providencia, líbrese orden de pago a a favor de los letrados:

A- i) Miguel Alejandro Heredia, MP 8416, CUIT 20-33540163-9 por la suma de \$229.238,32, suma que comprende \$208.398,47 a honorarios y \$20.839,84 al 10% de aportes de Ley. A tales efectos,

librese oficio al Banco Macro SA - Sucursal Tribunales a fin de que proceda al pago por ventanilla y desde la cuenta judicial perteneciente a la presente causa N° 562209562427441, de la suma de \$191.726,60 (suma que surge de descontar el 8% de aportes de Ley 6059) al letrado Miguel Alejandro Heredia, MP 8416, CUIT 20-33540163-9.

ii) La suma de \$37.511,71 deberá ser transferida a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la cuenta N° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT 33-53964515-9, correspondiendo \$20.839,84 al 10% y \$16.671,87 al 8% de los honorarios del letrado Miguel Alejandro Heredia, MP 8416.

B- i) Julieta Constanza González, MP 8888, CUIL 23-32846980-4 por la suma de \$189.376,61, suma que comprende \$172.160,55 a honorarios y \$17.216,05 al 10% de aportes de Ley. A tales efectos, librese oficio al Banco Macro SA - Sucursal Tribunales a fin de que proceda transfiera, desde la cuenta judicial perteneciente a la presente causa N° 562209562427441, la suma de \$158.387,71 (suma que surge de descontar el 8% de aportes de Ley 6059) al CBU 2850600140095337857698, Alias: COTITA88, Caja de ahorros 460009533785769, siempre y cuando pertenezca a Julieta Constanza González, CUIL 23-32846980-4.

ii) La suma de \$30.988,89 deberá ser transferida a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la cuenta N° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT 33-53964515-9, correspondiendo \$17.216,05 al 10% y \$13.772,84 al 8% de los honorarios de la letrada Julieta Constanza González, MP 8888. Comuníquese la presente providencia digitalmente a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

4. Pasen los autos a despacho a resolver la regulación de honorarios peticionada. PMM1056/19

Actuación firmada en fecha 23/10/2024

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.